



RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2019 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 1 DE ABRIL DE 2019 PARA EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE BOSCALIDA 26,7%+PIRACLOSTROBIN 6,7% [WG] P/P, COMO FUNGICIDAS CONTRA BOTRITIS EN EL CULTIVO DEL PISTACHO

Mediante la presente Resolución se modifica el **ANEXO** y punto **SEGUNDO** de la Resolución de Autorización Excepcional de 1 de abril de 2019 para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de boscalida 26,7%+piraclostrobin 6,7% [WG] p/p, como fungicidas contra botritis en el cultivo del pistacho.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, a petición de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y a petición de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Aragón, las cuales solicitan la inclusión de las Comunidades autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha y Aragón, respectivamente, en la Resolución de Autorización Excepcional de 1 de abril de 2019, con las mismas condiciones de uso ya autorizadas, excepto en el caso del periodo de autorización excepcional para la Comunidad autónoma de Aragón cuyo primer periodo de autorización irá del 1 de mayo al 30 de junio de 2019.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 10 de abril hasta el 10 de junio de 2019, ambos inclusive y a partir del 15 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2019, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Aragón, cuyo primer periodo de autorización será desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

A parte de lo dicho anteriormente, se realiza una corrección por la detección de una errata, donde dice "Botritis" debe decir "**Botryosphaeria dothidea**" en toda la Resolución de Autorización Excepcional de 1 de abril de 2019.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 10 de abril de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de boscalida 26,7%+piraclostrobin 6,7% [WG] p/p autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Castilla La Mancha, Andalucía y Aragón.
- Cultivo: Pistacho
- Uso: Fungicida contra *Botryosphaeria dothidea*
- Dosis: 1 Kg/ha
- N° máximo de aplicaciones por período vegetativo: 2
- Aplicación: Pulverización. Tratamientos preventivos, desde el inicio de la floración hasta que los frutos llegan a su tamaño final (BBCH 61-79)
- Volumen de agua: 1000-1500 L
- Plazo de seguridad: 28 días
- Período de utilización autorizado: A partir del 10 de abril hasta el 10 de junio de 2019, ambos inclusive y a partir del 15 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2019, ambos inclusive, excepto para la Comunidad autónoma de Aragón, cuyo primer periodo de autorización será desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.